Comedidamente remito la solicitud de antecedentes del proceso de la referencia:

|  |  |
| --- | --- |
| **SOLICITUD ANTECEDENTES** | |
| **PÓLIZA y RAMO** | -Póliza No. 348361, no refiere ramo  -Póliza No. 571605, no refiere ramo  -Póliza No. 429826, LB |
| **PLACA** | NA |
| **RADICADO PROCESO** | 760013103004-2022-00104-00 |
| **JUZGADO** | JUZGADO 4 CIVIL CTO DE CALI |
| **DEMANDANTE** | -Roberto Guerrero Ordoñez (cónyuge)  -Norma Mireya Guerrero Lizcano (Hija)  -Paola Vanessa Muñoz Guerrero (Nieta)  -Brenda Marcela Muñoz Guerrero (Nieta)  -Roberto Arturo Guerrero Lizcano (Hijo)  -Doris Adriana Torres Escobar (Nuera)  -Antonella Guerrero Torres (Nieta)  -Kelly Yoshira Guerrero Torres (Nieta)  -Nicole Tatiana Agudelo (Bisnieta)  -Valeria Agudelo Guerrero (Bisnieta)  -Alexandra Guerrero Liscano (Hija)  -María Fernanda Sandoval Guerrero (Nieta)  -Solangy Andrea Sandoval Guerrero (Nieta)  -Claudia Cecilia Guerrero Liscano (Hija)  -Luis Felipe Abdul Hadi Guerrero (Nieto)  -Sthefany Abdul Hadi Guerrero (Nieta)  -Isabella Porras Abdul Hadi (Bisnieta)  -Patricia Benítez Lizcano (Sobrina e hija de crianza) |
| **DEMANDADO** | -La Nueva EPS  -Clínica Rafael Uribe Uribe (asegurado)  -Clínica Desa S.A.S. (Asegurado)  -IDIME S.A. (Asegurado) |
| **ASEGURADO** | -Clínica Rafael Uribe Uribe (asegurado)  -Clínica Desa S.A.S. (Asegurado)  -IDIME S.A. (Asegurado) |
| **RESUMEN DE LOS HECHOS** | De conformidad con los hechos de la demanda, La señora CARMEN DELFINA LIZCANO a la edad de 72 años, tenía como antecedentes médicos: Valvuloplastia, reemplazo de válvula mitral, histerectomía y Diabetes Mellitus Tipo 2, e igualmente, se encontraba afiliada a la Nueva EPS, entidad que designó a Fundación Valle de Lilí; Clínica Desa (administrada por el consorcio Nueva Clínica Rafael Uribe Uribe); y a la clínica de Occidente como las instituciones que trataban a la señor Delfina para sus Enfermedades.  Ahora bien, el día 3 de marzo de 2018, la señora Carmen Delfina Lizcano presentó hinchazón y un leve hematoma en el miembro inferior derecho por lo cual estuvo internada en la Clínica Desa durante 4 días, y posteriormente se le da de alta tras considerar que dicho hematoma se encontraba bajo control.  No obstante, la mencionada paciente regresa a clínica Desa el 14 de marzo de 2018 debido a la persistencia del hematoma, hinchazón y dolor a la palpación en su pierna derecha.  En diferentes ocasiones desde su ingreso, la señora Carmen Lizcano fue examinada con el fin de verificar la existencia de TVP, sin embargo, los exámenes realizados no mostraban resultados en tal sentido. No obstante lo anterior, se afirma que un médico de la institución manifestó a la hija de la paciente, Alexandra Guerrero Lizcano, que su madre tenía tromboflebitis.  Ahora bien, se indica en historia clínica del 19 de marzo de 2018 que el hematoma de la paciente había disminuido y que el TP y el INR se encontraban por fuera de metas ce coagulación, no obstante, no se le dio el tratamiento requerido a la patología por lo cual debe ser hospitalizada el día 22 de marzo por hematoma en MID por sobre coagulación con Warfarina.  De forma contradictoria a los diagnósticos anteriores, en valoración por cirujano vascular realizada el día 23 de marzo, se establece la existencia de trombosis sin que se haya ordenado el procedimiento de trombectomía o trombólisis para tratar la patología, y se refiere que en caso de incrementar su tamaño, el hematoma puede ser drenado mediante cirugía siempre y cuando la paciente tenga tiempos de coagulación normales y se encuentre anticoagulada con HBMP la cual se debe suspender 24 horas antes del procedimiento.  Pese a lo anterior, la paciente no fue operada y, posteriormente, presenta distensión abdominal requiriendo oxígeno mediante cánula nasal, presenta taquiarritmia y es ingresada a UCI donde unos días después confirman germen aislado Klebsiella Pneumonie Sensible, Estafilococo Aerus asociada a catéter de hemodiálsis, hipertrofia concéntrica del ventrículo izquierdo, dilatación severa de la aurícula izquierda, dilatación severa de cavidades derechas, insuficiencia tricúspidea severa, insuficiencia aortica leve, entre otras, lesión renal aguda.  Posteriormente, el día 11 de mayo de 2018 es trasladada a la Clínica de Occidente-UCI Quirúrgica en donde tampoco se realiza cirugía alguna al tener el 100% de probabilidades de fallecer. Finalmente, el día 17 de mayo de 2018 presenta paro cardiorespiratorio y fallece. |
| **AMPARO** | Responsabilidad Civil Profesional Médica. |
| **FECHA DE OCURRENCIA** | 13 de marzo de 2018-10 de mayo de 2018 |
| **FECHA DE AVISO (FECHA DE RECIBIDO DE LA NOTIFICACION EN LIBERTY)** | 2 de octubre de 2024 |
| **CIUDAD DE LOS HECHOS** | Cali |
| **ABOGADO LIBERTY (ACTOR)** | GHERRERA ASOCIADOS |
| **FECHA DE VENCIMIENTO PARA CONTESTAR LA DEMANDA** | 23 de octubre de 2024 |

Quedo atenta a la póliza y a los antecedentes que la Compañía tenga sobre el particular.

En archivo adjunto remito copia de la demanda.